



COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES.

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Oficio: LXVII/CPCA/148/2025

Asunto: Inscripción de Dictamen.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 06 de noviembre del 2025.

**DIP. JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO.
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

Por instrucciones de la diputada Irma Pineda Santiago, presidenta de la Comisión Permanente de Culturas y Artes, solicito a Usted la inscripción del dictamen siguiente:

1. DICTAMEN POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ACUERDA EXHORTAR AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA, A GESTIONAR ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA, LA DECLARATORIA DEL MUNICIPIO DE TEHUANTEPEC COMO ZONA DE MONUMENTOS HISTORICOS.

Lo anterior para que ser incluido en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria que celebre el pleno de la legislatura, con fundamento en el artículo 27 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA TÉCNICA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**



MTRA. BEATRIZ ADRIANA SALAZAR RIVAS

**GOBIERNO CONSTITUCIONAL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO**

LXVI LEGISLATURA

**DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CULTURAS Y ARTES**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA**

RECIBIDO
06 NOV 2025
16:32 95

Secretaría de Servicios Parlamentarios



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

EXPEDIENTE: 32 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES.

ASUNTO: DICTAMEN POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ACUERDA EXHORTAR AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA, A GESTIONAR ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA, LA DECLARATORIA DEL MUNICIPIO DE TEHUANTEPEC COMO ZONA DE MONUMENTOS HISTORICOS.

**HONORABLE ASAMBLEA
LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

1

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a la Comisión Permanente de Culturas y Artes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente, el expediente al rubro citado, las Diputadas y el Diputado, integrantes de esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, 65 fracción VIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción VI, 33, 34, 36 y 42 fracción VIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en la metodología, los antecedentes y consideraciones siguientes:



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

METODOLOGÍA

La Comisión Permanente de Culturas y Artes, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "I. Antecedentes del proceso legislativo", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición.

En el apartado "II. Considerandos", se realiza una descripción de la propuesta, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances; además, esta Comisión expone los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

2

1. Mediante oficio identificado con clave alfanumérica LXVI/MFAS/098/2025 de fecha primero de agosto de dos mil veinticinco, la Ciudadana Diputada **María Francisca Antonio Santiago**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó en la misma fecha ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA, A GESTIONAR ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA, LA DECLARATORIA DEL MUNICIPIO DE TEHUANTEPEC COMO ZONA DE MONUMENTOS HISTORICOS.**

2. En sesión ordinaria de fecha cinco de agosto de dos mil veinticinco, las Ciudadanas Diputadas secretarías de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Culturas y Artes, la Proposición con punto de acuerdo expuesta en el antecedente número 1, formándose el expediente número 32 de esta Comisión Dictaminadora.

3. En sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Culturas y Artes de fecha 21 de octubre de 2025, las diputadas y diputado integrantes se avocaron al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el antecedente número 1 del presente Dictamen.

II. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

3

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción VIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36 y 42 fracción VIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Culturas y Artes, es competente para emitir el presente dictamen, por lo que en el ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado que antecede.

TERCERO. En la exposición de motivos de la proposición con punto de acuerdo citada en los antecedentes identificados con el numeral 1, la Diputada promovente mencionó que:



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

"Santo Domingo Tehuantepec, tierra de la inmortal Sandunga, ubicada en el corazón del Istmo oaxaqueño; lugar que atesora un patrimonio cultural y natural excepcional.

Sus cerros, ríos, templos y casonas antiguas son testigos de siglos de historia, desde las civilizaciones zapotecas hasta la era moderna. Tehuantepec es conocida como la "capital espiritual del Istmo", un título bien ganado por la riqueza de sus tradiciones, rituales y cultura viva que cohabitan en sus monumentos. La argumentación abarca sus monumentos arqueológicos, naturales, históricos y artísticos, entrelazando normativas de conservación con el orgullo pueblo originario y la identidad viva de su gente."

Justamente por ello, la promovente considera que:

"En el contexto actual, marcado por la implementación de proyectos de gran escala como el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, esta protección jurídica adquiere una relevancia crucial. El desarrollo económico no puede ir desligado del respeto al entorno histórico y cultural. Sin una figura legal de protección, muchas de las joyas arquitectónicas, sitios sagrados y ecosistemas emblemáticos corren el riesgo de deteriorarse o desaparecer. La declaratoria de Zona de Monumentos Históricos no frena el progreso: lo orienta hacia un modelo más justo, sostenible y con raíces."

4

Sirven para la reflexión los datos proporcionados por la promovente, en los que aprecia la importancia de los sitios arqueológicos e históricos de este municipio, entre los que destacan los siguientes:

1. Zona Arqueológica de Guiengola.
2. Cerro del Jaguar. (Dani Guie' Beedxe).
3. Panteón Antiguo de Santa Cruz Tagolaba.
4. Sitios de Lieza.
5. Sitio de rescate arqueológico de Santa Teresa de Jesús.
6. Conjunto Conventual de Santo Domingo.



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

7. Cabildo de Indios (Escuela Benito Juárez).
8. Palacio Municipal y Edificios Civiles del Centro.
9. Barrios Históricos: Tehuantepec se distingue por sus barrios tradicionales, cada uno con su templo y fiestas patronales, que son la columna vertebral de su identidad comunitaria. Barrios como El Laborío, San Jerónimo, San Jacinto, Santa María Reoloteca, Santa Cruz Tagolaba, San Sebastián, Guichivere, entre otros, cuentan con antiguas iglesias o capillas – muchas del siglo XVII o XVIII – que son monumentos en sí mismas.
10. Templo de la Natividad Excelsa (Barrio Laborio).
11. Templo de San Francisco de Asís (Barrio El Cerrito).
12. Templo de San Jacinto (Barrio San Jacinto).
13. Templo de San Jerónimo Doctor (Barrio San Jerónimo).
14. Templo de San Juan Bautista (Barrio Guixhivere).
15. Templo de San Juanico (Barrio San Juanico).
16. Templo de San Lázaro (Barrio Jalisco).
17. Templo de San Pedro y San Pablo Apóstol (Barrio Vixhana).
18. Templo de San Sebastián (Barrio San Sebastián).
19. Templo la Asunción de María (Barrio Santa María Revolotea).
20. Templo de Santa Elena de la Cruz (Barrio Santa Cruz).
21. Conjunto Conventual (Catedral de Santo Domingo, Catedral De San Pedro y Convento).
22. Capilla de Esquipulas (Mercado / Centro)
23. Templo de la Virgen de la Natividad (Santa María Nativitas Coatlán).
24. Viviendas Vernáculas.
25. Chalet de Juana C. Romero.
26. Antigua Estación del Ferrocarril.
27. Puente de Fierro "Tehuantepec".
28. Edificio "La Bomba" en Lieza.



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Aunado a lo anterior, la diputada promovente proporciona los datos siguientes:

"Tehuantepec fue una villa de gran importancia desde la época virreinal, lo que se refleja en su traza urbana, sus templos y edificaciones civiles. A diferencia de otras ciudades, aquí confluyeron la herencia indígena zapoteca y la evangelización dominica temprana, dando lugar a un acervo arquitectónico peculiar. Según el Catálogo Nacional del INAH, el municipio cuenta con 338 monumentos históricos registrados, la mayoría son casas y edificios de los siglos XVIII y XIX en el centro histórico, además de iglesias y conjuntos en barrios tradicionales. Esta cifra es primordial, pues en 2006 el INAH ya había catalogado "más de 200 inmuebles" de valor en Tehuantepec. Cuando se compara con otros sitios, la relevancia es clara: San Pedro y San Pablo Teposcolula (en la Mixteca) tiene 75 inmuebles catalogados y ya fue declarada zona de monumentos; Tehuantepec con una cantidad varias veces superior debería ser igualmente reconocida por su importante valor patrimonial."

6

Por todo lo anteriormente expuesto, la diputada promovente reitera que:

"En el marco del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec —proyecto de infraestructura sin precedentes en la región— esta protección se vuelve aún más urgente. Sin una figura legal de conservación, la expansión urbana, los cambios de uso de suelo y los desarrollos industriales podrían poner en peligro el equilibrio entre crecimiento y memoria.

La declaratoria sería un blindaje legal y simbólico que asegure que el desarrollo económico no borre las huellas del pasado, sino que conviva con ellas. En términos fraternos, esta declaratoria sería una herencia para las futuras generaciones, un homenaje a quienes nos legaron esta tierra con su patrimonio, y un compromiso con quienes vienen, para que encuentren en Tehuantepec las mismas calles con historia, los mismos cantos y celebraciones, los mismos cerros tutelares que hoy nos definen. En última instancia, Tehuantepec ya es, de facto, un museo al aire libre: un corredor cultural que abarca de Guiengola a Chipehua, de la Dani Beedxe al puente de fierro, de la



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

catedral a la Casa de Juana Cata. Hagamos que también lo sea de jure.

Porque si conservamos nuestro patrimonio, conservamos el alma colectiva."

CUARTO. Toda vez que la proposición con punto de acuerdo en comento refiere la importancia y urgencia de que en el contexto político, económico y social del Istmo de Tehuantepec, derivado del auge del Corredor Interoceánico se proteja el patrimonio cultural e histórico del municipio de Santo Domingo Tehuantepec, en virtud de que este megaproyecto un peligro para el equilibrio entre crecimiento y memoria del municipio, derivado de la expansión urbana, los cambios de uso de suelo y los desarrollos industriales que están surgiendo a partir del Corredor.

QUINTO. Esta Comisión dictaminadora coincide con la diputada promotora de la proposición con punto de acuerdo que se estudia, en virtud de que evidentemente la expansión urbana, los cambios de uso de suelo y los desarrollos industriales que vienen aparejados con el megaproyecto conocido como Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, más allá de los beneficios económicos que sin duda está derramando en la región, también pudiera resultar en perjuicio de los monumentos arqueológicos e históricos localizados en la región y específicamente en el municipio de Santo Domingo Tehuantepec.

Sin lugar a duda, la relevancia histórica, cultural y arquitectónica es incuestionable. Este sitio no solo ha sido testigo de múltiples procesos históricos desde la época prehispánica, sino que también resguarda un vasto patrimonio material e inmaterial. Ante ello, que el ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec solicite el reconocimiento oficial por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) como Zona de Monumentos Históricos se vuelve no solo necesario, sino urgente, ya que este reconocimiento implicaría una protección legal y una valorización del patrimonio, así como una oportunidad de desarrollo sostenible y sustentable para la misma comunidad.



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En este sentido, que Santo Domingo Tehuantepec sea declarado Zona de Monumentos Históricos significa que el municipio contará con una delimitación clara y será objeto de políticas públicas específicas de conservación, restauración y mantenimiento. Este reconocimiento permitiría que los edificios históricos no sean demolidos, alterados o utilizados de manera inadecuada sin autorización del INAH, lo cual ayuda a conservar el carácter único de cada uno de estos 338 inmuebles catalogados ya por el INAH.

Además, esta declaratoria puede abrir la puerta a fondos federales y estatales para la restauración de inmuebles históricos, así como a proyectos turísticos sustentables que generen ingresos para la comunidad sin comprometer su identidad y sobre todo, su importancia y significado.

Solicitar el reconocimiento de Tehuantepec como Zona de Monumentos Históricos también representaría un acto de justicia hacia los pueblos indígenas que han sostenido su identidad a lo largo de los siglos. Las mujeres tehuanas, por ejemplo, han sido símbolo de resistencia, dignidad y cultura, no solo a nivel local, sino también nacional, por lo que este reconocimiento sería también un homenaje a esa historia viva, a esa fuerza comunitaria que ha hecho de Tehuantepec un símbolo de nuestro país.

SEXTO. Derivado de las consideraciones antes mencionadas y después de un estudio exhaustivo, los Integrantes de esta Comisión Permanente consideramos que resulta urgente que el Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec solicite al INAH el reconocimiento de este municipio como zona de monumentos históricos por la importancia que reviste cada uno de ellos y a efecto de generar mecanismos para la preservación de estos, lo anterior con fundamento en la



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

propia Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la cual establece, en su artículo 4 lo siguiente:

"Artículo 4: Las autoridades de las entidades federativas y los municipios tendrán, en la aplicación de esta ley, la intervención que la misma y su reglamento señalen."

Por lo tanto, con base en los antecedentes y las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión dictaminadora formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Culturas y Artes determina procedente que la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe la proposición con punto de acuerdo que se plantea, en términos de los antecedentes y considerandos vertidos en el presente dictamen.

9

Por lo expuesto y antes fundado, la Comisión Permanente de Culturas y Artes del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, somete a consideración del Pleno el siguiente Acuerdo:

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ACUERDA.

ÚNICO. La LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, a gestionar ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia; la declaratoria del municipio de Tehuantepec como zona de monumentos históricos.



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. El presente acuerdo será publicado en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Comuníquese al Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca para los efectos legales conducentes.

Dado en el Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.- San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 21 de octubre del año 2025.

**COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**



10

DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
PRESIDENTA

**GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO**

LXVI LEGISLATURA

DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CULTURAS Y ARTES

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA
INTEGRANTE

DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO
INTEGRANTE

**DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO
SANTIAGO**
INTEGRANTE

DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ
INTEGRANTE